CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROGRAMA CASA REFUGIADOS Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO (CEDHJ).

EN GUADALAJAJARA, JALISCO, A 3 DE OCTUBRE DE 2019, COMPARECEN, POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL **PROGRAMA CASA REFUGIADOS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN GERARDO TALAVERA CERVANTES,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** Y RECONOCEN MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.-Declara **"LA ASOCIACIÓN"** por conducto de quien comparece en su representación, que:

1. Es un Organismo de la Sociedad Civil Organizada jurídicamente constituido por las leyes mexicanas;

2. Su nombre jurídico es: **PROGRAMA CASA REFUGIADOS A.C,** con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 33,269 (treinta y tres mil doscientos sesenta y nueve) volumen 1,185 (mil ciento ochenta y cinco) otorgada ante la fe del licenciado Mario García Diego González Cos, titular de la Notaria Pública número 184 (ciento ochenta y cuatro), en la Ciudad de México, dicha asociación cuenta con clave de registro federal de contribuyentes PCR120326UV2;

3. Su representante legal **JUAN GERARDO TALAVERA CERVANTES** acredita su personalidad en la escritura pública número 117,987 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete) libro 2,265 (dos mil doscientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaria Pública número 49 (cuarenta y nueve), en la Ciudad de México. Asimismo, cuenta con todas las atribuciones que le

CEDHJ/0310/144/2019

corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna;

4. De acuerdo a la escritura pública antes señalada **"LA ASOCIACIÓN"** tiene por objeto lo siguiente:

   a) Promover y salvaguardar los derechos de personas en movimiento, con énfasis en el apoyo a su integración, mediante la animación de entornos respetuosos y solidarios, en el marco de la difusión de una cultura de paz basada en el respeto a los derechos humanos y al entorno;
   b) La celebración de todos los actos, contratos y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales, así como de llevar a cabo las demás funciones que le señale la ley en materia o se deriven de los presentes estatutos, así como todas aquellas cuya naturaleza sea propia de la institución;
   c) Asesoría que pueda servir de ayuda para las personas migrantes, como puede ser la ubicación geográfica en la que se encuentran, sus derechos o datos sobre las instituciones a las que podrían solicitar apoyo;
   d) Promover, impulsar y organizar eventos culturales, artísticos, académicos y educativos encaminados a lograr el objeto de la asociación;
   e) Participar en congresos, coloquios, seminarios, diplomados y todo tipo de actividades académicas relacionadas con la migración;
   f) Gestionar los proyectos económicos, sociales y culturales ante las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, teniendo como fin el beneficiar a la comunidad migrante;
   g) Gestionar y solicitar los recursos, becas y donativos necesarios para el funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de sus objetivos a organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales;
   h) Recibir todo tipo de donativos nacionales y extranjeros para la realización del objeto de la asociación;
   i) La Asociación podrá realizar todos los actos que estime necesarios o convenientes, incluyendo en general la adquisición de todo tipo de bienes muebles y la celebración y ejecución de todo tipo de actos y contratos (civiles, mercantiles, laborales, administrativos) necesarios y convenientes para el desarrollo y cumplimiento su objeto social, obteniendo en su caso, las autorizaciones o permisos necesarios de las autoridades correspondientes;

CEDHJ/0310/144/2019

5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio la calle Mártires de la Conquista 86, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800, en la Ciudad de México.

II.- Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. **"LAS PARTES"** declaran, que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito

CEDHJ/0310/144/2019

institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;

2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;

3. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LA CEDHJ"** y **"LA ASOCIACIÓN"** para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas migrantes y refugiadas, considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Llevar a cabo actividades de identificación de casos, asesoría, orientación, gestión y acompañamiento en procesos migratorios y solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado de personas migrantes y refugiadas;

2. Realizar visitas a zonas con alta densidad de población migrante en el estado para difundir información acera de los derechos a los que tienen acceso, los procesos migratorios, así como para la identificación de posibles casos para obtener el reconocimiento de la condición de refugiado;

3. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos y la no discriminación de las personas migrantes y refugiadas, la ayuda humanitaria integral, asesoría, representación legal, vinculación institucional, la incidencia política, el trabajo comunitario y la

CEDHJ/0310/144/2019

investigación, así como la difusión, sensibilización y concientización sobre el tema migratorio, a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;

4. Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y población en general, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen el trabajo conjunto en proyectos específicos que determinen **"LAS PARTES"**, así como las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, en el marco del presente convenio;

5. Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión, etc.) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, así como el ejercicio de la inclusión y tolerancia;

6. Coeditar materiales de difusión y publicaciones para difundir los principios y el respeto de los derechos humanos;

7. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes;

8. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia;

9. **"LA ASOCIACIÓN"** designa como responsable para llevar a cabo la realización del presente convenio a **JUAN GERARDO TALAVERA CERVANTES**, y a su vez **"LA CEDHJ"** designa como responsable de las actividades que le corresponden, a Gisela Guadalupe Centeno López y Josué Hidelgardo Gómez Guzmán, adscritos al grupo especializado de Atención a Migrantes.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Capacitar al personal de **"LA CEDHJ"** en los temas de migración forzada, derecho internacional de los refugiados, derecho migratorio mexicano y atención psicosocial a personas migrantes y refugiadas;

CEDHJ/0310/144/2019

2. Coadyuvar con la **"LA CEDHJ"** en la realización de actividades que promocionen los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas en el Estado de Jalisco;

3. Acompañamiento jurídico de las personas migrantes y refugiadas que decidan interponer una queja ante la **"LA CEDHJ"** por presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas por parte de agentes gubernamentales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA CEDHJ". Para la realización del objeto del presente convenio se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Promover, capacitar y difundir entre el personal conformado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, según las fechas y horarios que acuerden previamente **"LAS PARTES"**;

b) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **"LA ASOCIACIÓN"**, toda vez que se encuentre dentro de sus posibilidades financieras, materiales y humanas;

c) Por conducto del área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, al personal que conforma **"LA ASOCIACIÓN"**;

d) Proponer a las partes de ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del presente convenio.

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las partes se reunirán para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia hasta el 1° de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a

CEDHJ/0310/144/2019

generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

CEDHJ/0310/144/2019

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

POR "LA CEDHJ"

[redacted]

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"

JUAN GERARDO TALAVERA CERVANTES

TESTIGOS:

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

TENOCH TORRES GÚZMAN

RESPONSABLE LEGAL

CEDHJ/0310/144/2019

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 8 de 8 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y TRANSMISIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y PROGRAMA CASA REFUGIADOS A.C, EL CUAL FUE IMPRESO EN LAS DOS CARAS DE SUS FOJAS ÚTILES.-